



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 374



BUENOS AIRES, 1 ABR 2008

VISTO, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, y la Decisión Administrativa N° 20 de fecha 8 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional establece la educación y el conocimiento como bien público y derecho personal y social garantizados por el Estado, en orden a lo cual otorga a los Estados Nacional, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho.

Que en este marco, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN tiene la responsabilidad de fijar y de desarrollar políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación derivadas de factores socioeconómicos, culturales y geográficos entre otros, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Que en tal sentido se ejecutan políticas de provisión de textos escolares y otros recursos a las escuelas a las que concurren alumnos/as de sectores populares que viven situaciones complejas.

Que este MINISTERIO ejecuta el PROGRAMA INTEGRAL PARA IGUALDAD EDUCATIVA en el cual participan escuelas primarias de todo el país y entre cuyas líneas de acción se encuentra la provisión de textos escolares.

Que este MINISTERIO ejecuta el PROGRAMA NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA en el que participan escuelas primarias de todo el país a las cuales concurren niños que habían abandonado la escuela primaria y retornaron a las aulas por el trabajo desarrollado por los establecimientos educativos en el marco de dicho PROGRAMA.

Que existen en nuestro país otros establecimientos educativos urbanos y rurales a los que asisten niños y jóvenes pertenecientes a sectores populares.

Que estas escuelas han sido provistas especialmente por este MINISTERIO durante los últimos años, recibiendo recursos materiales y financieros para la adquisición de elementos indispensables para el desarrollo de la tarea escolar.

Que todos estos establecimientos han sido seleccionados conjuntamente entre este MINISTERIO y las respectivas jurisdicciones.

*Con
2/*



Ministerio de Educación



Que por Decisión Administrativa 20/02, se define como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS, la de “Ejecutar programas nacionales destinados a compensar desigualdades de carácter educativo y socioeconómico, necesidades socioeducativas de emergencia, y de equipamiento didáctico que se instrumenten desde el MINISTERIO DE EDUCACIÓN”.

Que en tal sentido compete a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS, la provisión de material pedagógico a las escuelas que atienden a los sectores más desfavorecidos del país.

Que en el citado marco, una de las acciones que resulta necesario desarrollar consiste en la provisión de libros de texto para los alumnos de 1º, 2º y 3º año de la Educación Primaria de las escuelas seleccionadas.

Que es intención de este MINISTERIO dotar de máxima transparencia a sus acciones para lo cual se ha consensuado un proceso con las empresas editoriales y la participación de la FUNDACIÓN PODER CIUDADANO.

Que en este orden de ideas, se han elaborado las Bases que regirán el proceso de selección de Textos Escolares y que como Anexo I integran la presente resolución.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse las Bases para la Selección de Textos Escolares para el 1º, 2º y 3º año de la Educación Primaria que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, remítase copia con valor de original a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS para su conocimiento. Cumplido, archívese.

*CON
25
d*

RESOLUCIÓN N° 374

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación,

374



**ANEXO I: BASES PARA LA SELECCIÓN DE TEXTOS ESCOLARES
PARA 1º, 2º Y 3º AÑO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA**

ARTÍCULO 1º.- PASOS DE LA ETAPA CONSULTIVA. Las presentes Bases regirán la etapa consultiva previa a la contratación directa para la adquisición de textos escolares de 1º, 2º y 3º año de la Educación Primaria que efectuará el MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Dicha etapa se desarrollará a través de los siguientes pasos:

- a) Consulta previa de las muestras presentadas a la Comisión Asesora Nacional con sede en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- b) Recomendación por la Comisión Asesora Nacional al MINISTRO DE EDUCACIÓN de un conjunto de títulos, que constará en un listado que se confeccionará a tal fin de entre las muestras presentadas en la forma, oportunidad y condiciones establecidas en las presentes Bases.
- c) Consulta de textos en el ámbito provincial, respecto de los títulos recomendados que figurarán en los listados referidos en el apartado que antecede.
- d) Resolución ministerial disponiendo la selección definitiva de los títulos a adquirir, mediante una contratación directa que se realizará en la forma, modo y condiciones que oportunamente se establecerán.

ARTÍCULO 2º.- GLOSARIO. A los efectos de las presentes Bases se dará a los términos empleados el significado expresado en el siguiente glosario:

- a) **OBJETO DE LA ETAPA CONSULTIVA:** El objeto de esta etapa consultiva es solicitar la colaboración de las empresas editoras de textos escolares para poner en conocimiento del MINISTRO DE EDUCACIÓN el material bibliográfico disponible, facilitándole así la libre elección de los títulos que se adquirirán, en forma directa, a las editoriales respectivas, en el marco de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS y del PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA, y del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de este MINISTERIO.

Las presentes Bases tienen la finalidad de brindar un marco adecuado para que, en forma ordenada y con tiempos razonablemente pautados en función del volumen de material de consulta esperado, la autoridad competente para realizar la libre elección de los títulos pueda contar con opiniones y recomendaciones de especialistas sobre las muestras que las editoriales quieran acercar.



Ministerio de Educación,

374



- b) UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN): La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- c) COMISIÓN ASESORA NACIONAL (CAN): La Comisión Asesora Nacional integrada por especialistas seleccionados por la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) a propuesta de las máximas autoridades educativas de la jurisdicción y conformada por la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD.
- d) COMISIONES ASESORAS PROVINCIALES (CAP): Las Comisiones Asesoras Provinciales integradas por especialistas propuestos por las máximas autoridades educativas provinciales.
- e) CONSULTADOS: Empresas editoras de libros de texto para 1º, 2º y 3º año de la educación primaria.
- f) TÍTULO: Denominación con la cual cada Editorial identifica un libro.
- g) ÁREA: Cada uno de los campos del conocimiento en que se agrupan los contenidos del currículo de la educación primaria.
- h) MUESTRAS: Libros que presentarán las empresas editoras para su consideración y eventual selección.
- i) FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS: Formulario que como ANEXO I forma parte de las presentes Bases y que quienes deseen aportar muestras deberán acompañar con la firma y sello del representante legal de la Editorial, en oportunidad de presentarlas.

ARTÍCULO 3º.- CANTIDAD DE TÍTULOS. Cada editorial podrá presentar hasta tres (3) títulos.

En caso de que alguna editorial presentara más de TRES (3) títulos, la UEN le hará saber que, si dentro del plazo de DOS (2) días no retirara las muestras que excedan el máximo admisible, no será considerada ninguna de las que hubiere entregado.

ARTÍCULO 4º.- PLAZOS. Todos los plazos establecidos en las presentes Bases se computarán en días hábiles administrativos salvo expresa disposición en contrario.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. A menos que se establezca la obligación de notificación fehaciente, las comunicaciones que se realicen podrán llevarse a



Ministerio de Educación,

374



cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno. Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre.

ARTÍCULO 6º. - DIFUSIÓN DE LA CONSULTA. La UEN dará vasta difusión a la etapa consultiva a fin que el mayor número posible de editoriales presenten sus muestras de la manera indicada en estas Bases, para brindar al Ministerio el más amplio conocimiento posible del material bibliográfico disponible y posibilitarle un mejor resultado en la posterior libre elección de los títulos a adquirir.

Las comunicaciones individuales a cargo del Ministerio y los avisos mediante los cuales se realice la difusión indicarán: objeto de la consulta, identificación del expediente por el que tramite, fechas de comienzo y finalización del plazo para retirar las Bases, lugar y horario donde éstas pueden ser retiradas, teléfono y correo electrónico de la UEN.

Para la difusión se utilizarán los siguientes medios:

- a) Nota dirigida a las editoriales (ANEXO II – modelo de nota a).
- b) Nota dirigida a las Cámaras que agrupan a las editoriales, requiriéndoles el compromiso de otorgar a la consulta la mayor difusión posible entre sus asociadas (ANEXO II - modelo de nota b).
- c) Publicación de avisos por UN (1) día en DOS (2) diarios de circulación nacional (ANEXO III – Modelo de Aviso) con una antelación de al menos DOS (2) días respecto al primer día del plazo fijado para el retiro de las Bases.
- d) Publicación en la página web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN (www.me.gov.ar).

ARTÍCULO 7º.- RETIRO DE LAS BASES. Las editoriales que deseen participar deberán retirar las Bases dentro del plazo de CINCO (5) días contados a partir de la fecha fijada en el aviso a que hace referencia el apartado c) del artículo 6 de las presentes Bases y en el lugar establecido en la difusión de esta etapa consultiva.

ARTÍCULO 8º.- PLAZO PARA PRESENTACION DE MUESTRAS.- Las editoriales que hubieran retirado las Bases podrán presentar muestras en la sede de la UEN, dentro del plazo de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del término fijado para el retiro de las Bases. No se recibirán muestras de quienes no hayan retirado las Bases dentro del plazo fijado, ni de aquellos que las presentaren fuera de término.



Ministerio de Educación,

374



ARTÍCULO 9º.- OBSERVACIONES A LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ASESORAS. Las editoriales que hubieran retirado las Bases podrán formular observaciones respecto de los miembros de la CAN.

La nómina de los miembros de la CAN será puesta en conocimiento de las editoriales interesadas al momento de retirar las presentes Bases. Las declaraciones juradas de antecedentes de los miembros de la CAN serán publicadas en la página web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Las observaciones, con la precisa identificación de la persona respecto de la cual se presenten aquéllas y la sucinta indicación de las razones que las originan, deberán hacerse llegar a la UEN dentro de los DOS (2) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el retiro de las Bases.

La nómina y los antecedentes de los integrantes de las CAP serán dados a conocer en soporte papel o magnético a las editoriales que hubieren retirado las Bases. Las empresas dispondrán de DOS (2) días a contar del día siguiente al de la fecha de su toma de conocimiento, para presentar observaciones en la forma pertinente.

Salvo que la observación resultare improcedente a criterio de la UEN, se procederá a excluir sin más trámite al integrante respecto al cual se hubiera formulado aquélla y a confeccionar el listado definitivo de los integrantes de la CAN o de las CAP.

ARTÍCULO 10.- CONFIDENCIALIDAD. Los miembros de la CAN y las CAP suscribirán una cláusula de confidencialidad en la declaración jurada en la que se comprometerán a guardar estricta reserva respecto de terceros sobre toda información relativa a la etapa consultiva.

ARTÍCULO 11.- ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES. Todo pedido de aclaración respecto de las presentes Bases podrá realizarse por escrito ante la UEN, dentro del plazo de DOS (2) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el retiro de las Bases. La UEN deberá responderlos con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado para la presentación de las muestras, comunicando a todas las empresas que hubiesen retirado las Bases el texto del pedido de aclaración – sin identificar a quien lo formula - y de la correspondiente respuesta. El mismo procedimiento se utilizará para las aclaraciones que, de oficio, considere conveniente realizar la UEN.



Ministerio de Educación,

3 7 4



ARTÍCULO 12.- ENTREGA DE MUESTRAS EN LA UEN. Las editoriales entregarán TREINTA (30) ejemplares de cada título, las que tendrán el siguiente destino:

- 1) VEINTISEIS (26) serán para el examen que realizarán las CAP. Remitiéndoseles sólo las muestras que correspondan a los títulos recomendados por la CAN.
- 2) CUATRO (4) serán para el análisis por parte de la CAN.

ARTÍCULO 13- PRENTACIÓN DE LAS MUESTRAS ENTREGADAS EN LA UEN.

- 1) Los VEINTISEIS (26) ejemplares se presentarán en el depósito perteneciente a este Ministerio, sito en Darregueyra 2467 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10.00 a 15.00 horas, acompañados por el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS , en DOS (dos) ejemplares firmados por el representante legal de la editorial
- 2) Los CUATRO (4) ejemplares, se presentarán en la sede de la UEN, sita en la Av. Santa Fe 1548, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10.00 a 15.00 horas, acompañados por el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS , en DOS (dos) ejemplares firmados por el representante legal de la editorial.
- 3) En ambos casos, los ejemplares se presentarán en cajas de cartón corrugado, cada una de las cuales contendrá la totalidad de ejemplares de cada título presentado como muestra.
- 4) En cada caja constarán los siguientes datos:
 - a) Nombre de la editorial y título de la obra.
 - b) Poseer preimpreso o impreso en sticker, en sus cuatro laterales:
 - (a) Nombre de la editorial
 - (b) Serie o colección de la obra, si correspondiere
 - (c) Título completo de la obra, el que deberá responder exactamente al que figura en la tapa del libro.
 - (d) Autor. En caso de ser varios el nombre de todos.
 - (e) Cantidad de libros
 - (f) Año de estudio a que corresponden los textos
 - (g) Área asignatura (es importante que cada caja contenga nada más que un título, o sea que no debe compartirse)
 - 5) No se aceptarán cajas que no respondan a las pautas fijadas precedentemente.

192



Ministerio de Educación,

374



En el momento de la recepción, la UEN dejará constancia en uno de los ejemplares del FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, y lo entregará al presentante en calidad de recibo.

ARTÍCULO 14- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. La presentación de las muestras importará por parte de la editorial el pleno conocimiento y aceptación del objeto de la consulta y de las Bases que rigen la etapa consultiva, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento o disconformidad.

ARTÍCULO 15.- DESTINO DE LAS MUESTRAS. Las muestras correspondientes a los títulos recomendados por la CAN y las muestras presentadas en más que no hubieran sido retiradas en término, pasarán sin cargo a ser propiedad del ESTADO NACIONAL.

Las muestras correspondientes a títulos no recomendados por la CAN quedarán a disposición de las editoriales presentantes, las que podrán retirarlos dentro del término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se incorpore a la página web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN la recomendación de la CAN, conforme lo previsto por el artículo 19 de las presentes Bases.

ARTÍCULO 16- REQUISITOS DE LOS TEXTOS. Sólo se tomarán en consideración títulos que respondan a las pautas que se indican seguidamente, las que deberán surgir de las propias muestras:

- a) Última edición o actualización realizada en fecha posterior a la aprobación de los Contenidos Básicos Comunes (CBC) de la Educación General Básica.
- b) Edición argentina, con independencia del lugar de impresión.
- c) Textos en idioma español.
- d) Respeto por la soberanía de la REPÚBLICA ARGENTINA.
- e) Respeto por los principios democráticos y por los derechos humanos.
- f) Las carpetas de actividades o de ejercitación sólo serán analizadas cuando acompañen al texto principal.
- g) Durabilidad del material (calidad de edición: papel, impresión, encuadernación).

ARTÍCULO 17.- CRITERIOS APLICABLES:



3 7 4



Ministerio de Educación,

1) Generales

- a) Adecuación al enfoque y cobertura de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios.
- b) Calidad de la propuesta pedagógico-didáctica general:
 - i) potencialidad para la construcción de conocimientos
 - ii) multiplicidad de estrategias de abordaje de los saberes,
 - iii) variedad y relevancia de las experiencias y saberes culturales incluidos,
 - iv) inclusión de desafíos para el aprendizaje,
 - v) promoción de la reflexión sobre lo realizado,
 - vi) coherencia interna de la totalidad de la propuesta.
- c) Abordaje correcto del aprendizaje inicial de la lectura y la escritura en los temas tratados en los textos, en cualquiera de las áreas incluidas.
- d) Corrección conceptual de los textos.
- e) Comprensibilidad de los textos adecuada a los alumnos destinatarios.
- f) Las secciones de completamiento no deberán superar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) promedio de la superficie del total de las páginas.
- g) Calidad de diseño que favorezca la comprensibilidad y legibilidad de los textos. Calidad de las imágenes.
- h) La presencia relativa de diferentes áreas curriculares será valorada en relación con el aporte del libro en su conjunto al proceso de alfabetización inicial.
- i) El tratamiento de los contenidos de las áreas de Lengua, Matemática, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales, será valorado en función de los criterios expresados en el punto 2.

2) Criterios por Área

a) Área de Lengua

- i) Presencia de trabajo con unidades lingüísticas de distinto nivel (textos, oraciones, palabras y letras) y de distintos tipos de letras.
- ii) Calidad y cantidad de textos literarios de distintos géneros, adecuados a la edad.

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación,

3 7 4



iii) Calidad, cantidad y variedad de actividades que promuevan:

- (1) el aprendizaje inicial de la lectura y la escritura
- (2) el desarrollo de la comprensión lectora,
- (3) el desarrollo de la producción de textos escritos,
- (4) el intercambio oral en el aula a propósito de las lecturas y de las diversas actividades.
- (5) la reflexión sobre el lenguaje y la incorporación de algunas normas ortográficas, oracionales y textuales. Para los textos presentados para 2º y 3º año.

b) Área de Matemática

- i) Tratamiento de los procedimientos vinculados con el quehacer matemático, en relación con la resolución de problemas, el razonamiento y la comunicación.
- ii) Calidad y cantidad de actividades que incluyan problemas abiertos y que permitan diferentes estrategias de resolución o que admitan más de una respuesta.
- iii) Presencia de problemas en contextos intra-matemáticos y extra-matemáticos variados y pertinentes.

c) Área de Ciencias Naturales

- i) Calidad y cantidad de actividades que permitan complejizar y profundizar, desde la mirada de la ciencia escolar, las ideas de los alumnos propias de la vida cotidiana.
- ii) Calidad, cantidad y variedad de actividades que:
 - (1) permitan problematizar, complejizar y profundizar, desde la mirada de la ciencia escolar, las ideas de los alumnos sobre los fenómenos naturales,
 - (2) contemplen observaciones y exploraciones sistemáticas de fenómenos naturales, promuevan el desarrollo de la comprensión lectora, la producción



Ministerio de Educación,

3 7 4



oral y escrita sobre los temas de las ciencias escolares abordados y la reflexión sobre lo trabajado.

- iii) Calidad, cantidad y variedad tanto de esquemas, dibujos, como de fotografías del mundo natural que contribuyan con el aprendizaje de nociones científicas y complementen adecuadamente los textos.

d) Área de Ciencias Sociales

- i) Abordaje general que contemple:

- (1) diferentes formas en que se organizan los espacios geográficos: cercanos y lejanos, urbanos y rurales,
- (2) diferentes aspectos de la vida cotidiana en diferentes sociedades del pasado y del presente.

- ii) Tratamiento de los contenidos seleccionados que:

- (1) permita problematizar el conocimiento sobre la realidad social pasada o presente,
- (2) incluya una variedad de actores sociales presentes en los diferentes procesos abordados,
- (3) permita establecer comparaciones entre sociedades, percibir continuidades entre fenómenos actuales y del pasado, acercarse a la idea de cambio y de conflicto.

- iii) Calidad y cantidad de actividades que:

- (1) promuevan la reflexión sobre diferentes problemas sociales del pasado y del presente,
- (2) contemplen el uso de diferente tipo de fuentes de información (planos, mapas, pintura de época, testimonios escritos, orales, etc.).

- iv) Calidad y cantidad de imágenes, textos expositivos y narrativos que informen sobre aspectos de la vida cotidiana en diferentes sociedades del pasado y del presente.



Ministerio de Educación,

374



ARTÍCULO 18- RECOMENDACIÓN DE LA CAN. La recomendación que por mayoría emita la CAN contendrá el resultado del análisis de cada título conforme a los criterios expuestos en el artículo anterior. De los títulos recomendados elaborará un listado.

ARTÍCULO 19- PLAZO PARA EMITIR LA RECOMENDACIÓN. La CAN comenzará su trabajo, como máximo, dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término para la recepción de las muestras, y deberá emitir su recomendación dentro del término de QUINCE (15) días corridos contados a partir del vencimiento de aquéllos, salvo que por razones justificadas la UEN autorizare alguna prórroga.

ARTÍCULO 20.- TEXTOS RECOMENDADOS. La recomendación producida por la CAN a la que se refiere el artículo 18 se incorporará a la página web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y podrá ser consultada por las empresas presentantes.

ARTÍCULO 21- PROCESO CONSULTIVO EN EL AMBITO PROVINCIAL. La UEN remitirá a cada jurisdicción el listado y las muestras de los títulos recomendados por la CAN, para el examen de su adecuación a los contenidos de los diseños curriculares jurisdiccionales y de la pertinencia de la propuesta pedagógica respecto de los lineamientos vigentes en la jurisdicción.

Dentro del término de QUINCE (15) días corridos contados a partir del día siguiente a la recepción de los elementos mencionados en el párrafo anterior, las CAP harán llegar a la máxima autoridad educativa provincial su recomendación sobre TRES (3) títulos.

Mediante nota firmada por la máxima autoridad educativa, las jurisdicciones remitirán a la UEN la propuesta de selección de textos, considerando las recomendaciones formuladas por las respectivas CAP en cada jurisdicción, dentro de los TRES (3) días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo fijado para la emisión de la recomendación por parte de las CAP.

ARTÍCULO 22.- ELEVACIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTRO POR LA UEN. Recibidas las propuestas de las máximas autoridades educativas provinciales en la forma prevista por el artículo anterior, la UEN elevará al señor MINISTRO DE EDUCACIÓN:

- a) Un listado y un ejemplar de los títulos recomendados por la CAN.
- b) La recomendación remitida por cada jurisdicción.



Ministerio de Educación,

3 7 4



- c) Un listado donde se consolide la información por jurisdicción, con los títulos agrupados por editorial, indicando las cantidades parciales y totales de títulos en condiciones de ser adquiridos.
- d) Un listado consolidado a nivel nacional, por títulos, empresas que los editan y cantidad conforme con la matrícula.

ARTÍCULO 23.- RESOLUCIÓN MINISTERIAL. El MINISTRO DE EDUCACIÓN dictará el acto administrativo por el cual:

- a) Aprobará lo actuado en el expediente por el que trató la consulta.
- b) Determinará el listado definitivo de los títulos seleccionados a adquirir.
- c) Autorizará la contratación directa de dichos títulos conforme con las prioridades que determine, cuyo listado constará como Anexo de la Resolución.
- d) Autorizará el gasto hasta el monto estimado de la contratación y dispondrá su afectación presupuestaria, imputándolo a las partidas correspondientes.
- e) Aprobará el Pliego de Bases y Condiciones y establecerá la forma, plazos, especificaciones y demás condiciones que regirán la contratación directa de los libros a adquirir.

El listado de los textos a que hace referencia el inciso b) tendrá validez por un plazo de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha de la Resolución a que hace referencia el presente artículo. No obstante ello, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de considerar que existen razones de oportunidad, mérito o conveniencia, podrá, dentro de este plazo, efectuar nuevos procedimientos de selección.



Ministerio de Educación,

374



ANEXO I : FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS
1º, 2º Y 3º AÑO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

OFERENTE :	CUIT :
DOMICILIO :	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO :	
FAX :	
E-MAIL :	

AÑO DE ESTUDIO	TÍTULO	SERIE O COLECCIÓN	AUTOR/ES
1º			
2º			
3º			

*YD
FZ*



Ministerio de Educación,

3 7 4



ANEXO II (Modelo de Nota a. -Editoriales-)

Buenos Aires,de de 2008.-

Sres.

EDITORIAL

Nos es muy grato dirigirnos a ustedes para informarles que en el marco del DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS, del PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA y del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de este MINISTERIO, se ha iniciado una etapa de consulta previa para la selección de libros de texto para los alumnos de 1º, 2º y 3º año de la educación primaria, que tramita por Expediente N° .

El objeto de esta etapa consultiva es solicitar la colaboración de las empresas editoriales para poner al alcance del señor Ministro el más amplio conocimiento posible del material bibliográfico disponible, facilitándole así la libre elección de los textos que se adquirirán luego en forma directa a las editoriales respectivas.

Las Bases que regirán la mencionada etapa, el listado de miembros de la Comisión Asesora Nacional (CAN) y sus declaraciones juradas de antecedentes podrán ser consultadas o retirarse en la sede de esta Dirección, sita en Av. Santa Fe 1548, 7º piso, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, teléfono 4129-1941, correo electrónico distribucion@me.gov.ar, a partir del día de y hasta el día de de 2008.

Dichas Bases tienen la finalidad de brindar un marco adecuado para que, en forma ordenada y con tiempos razonablemente pautados en función del volumen de material de consulta esperado, la autoridad competente para realizar la libre elección de los textos pueda contar con opiniones y recomendaciones de especialistas sobre las muestras que las editoriales quieran acercar.

Agradeciendo desde ya la cooperación que pueda brindar para aportar a un satisfactorio resultado del procedimiento, saludo a usted atentamente.

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación,

374



ANEXO II (Modelo de nota b -Cámaras-)

Buenos Aires,de de 2008.-

Sres. CAMARA

Nos es muy grato dirigirnos a usted para solicitar la cooperación de esa Cámara en la difusión de las etapas previas de consulta para la selección de libros de texto para los alumnos de 1º, 2º y 3º año de la EGB, que se ha iniciado en el marco la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS y del PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA y el PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de este MINISTERIO, que tramita por Expediente N° .

El objeto de esta etapa previa consultiva es obtener la colaboración de las editoriales del país para poner al alcance del señor Ministro el más amplio conocimiento posible del material bibliográfico disponible, facilitándole así la libre elección de los textos que se adquirirán luego en forma directa a las editoriales respectivas.

Las Bases que regirán la mencionada etapa, el listado de miembros de la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN) y sus declaraciones juradas de antecedentes podrán ser consultadas o retirarse en la sede de esta Dirección, sita en Av. Santa Fe 1548, 7º piso, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, teléfono 4129-1941, correo electrónico distribucion@me.gov.ar, a partir del día de y hasta el día de de 2008.

Dichas Bases tienen la finalidad de brindar un marco adecuado para que, en forma ordenada y con tiempos razonablemente pautados en función del volumen de material de consulta esperado, la autoridad competente para realizar la libre elección de los textos pueda contar con opiniones y recomendaciones de especialistas sobre las muestras que las editoriales quieran acercar.

Por lo expuesto, solicitamos a vuestra Cámara tenga a bien dar la más amplia difusión posible a esta información entre las editoriales asociadas que produzcan el material que este Ministerio se propone adquirir.

Agradeciendo desde ya la contribución de esa Cámara al logro de un satisfactorio resultado del procedimiento, saludo a usted atentamente.



Ministerio de Educación,

374



ANEXO III (Modelo de Aviso)

La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, **COMUNICA** por este medio que en el marco de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS y del PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de este MINISTERIO, por Expediente administrativo N° , tramita la consulta, dirigida a todas las editoriales del país, para la selección de textos para los alumnos del 1º, 2º y 3º año de la educación primaria. Las BASES de dicha etapa consultiva, el listado de miembros de la COMISIÓN ASESORA NACIONAL y sus declaraciones juradas de antecedentes se ponen a disposición de las editoriales en la sede de esta Dirección Nacional, sita en Av. Santa Fe 1548, 7º piso, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., teléfono (011) 4129-1941, fax (011) 4129-1800 int. 6285, correo electrónico distribucion@me.gov.ar, donde podrán ser retirados a partir delde y hasta el vencimiento de este plazo fijado para el día de de 2008.

[Handwritten signature]